

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 1
de octubre de 2010

Año CXVIII
Número 31.999

Precio \$ 1,40



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
DECRETOS	
ASIGNACIONES FAMILIARES 1388/2010 Incrementáanse los montos de las Asignaciones Familiares y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.	1
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES 1390/2010 Danse por prorrogadas designaciones.	3
MINISTERIO DE DEFENSA 1391/2010 Dase por prorrogada la designación del Director General de Inversiones de la Subsecretaría de Planificación Logística y Operativa de la Secretaría de Planeamiento.	4
1392/2010 Dase por aprobada una designación en "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA)..	4
MINISTERIO DE INDUSTRIA 1396/2010 Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Industria y Comercio.	4
CONCESIONES VIALES 1407/2010 Apruébase el cálculo de la incidencia de las variaciones de precios operadas por la empresa Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima.....	5
1409/2010 Apruébase el cálculo de la incidencia por las variaciones de precios operadas por la empresa Concesionaria Autopistas del Sol Sociedad Anónima.	6
1408/2010 Apruébase el cálculo de la incidencia por las variaciones de precios operadas del Grupo Concesionario del Oeste Sociedad Anónima.	7
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
PRESUPUESTO 699/2010 Ministerio de Industria y Turismo. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.	8
RESOLUCIONES	
EMERGENCIA AGROPECUARIA 331/2010-MAGP Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.....	9
ENERGIA ELECTRICA 501/2010-ENRE Apruébanse los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A.....	9

Continúa en página 2

DECRETOS



ASIGNACIONES FAMILIARES

Decreto 1388/2010

Incrementáanse los montos de las Asignaciones Familiares y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Bs. As., 29/9/2010

VISTO la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, la Ley N° 23.272 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1245 de fecha 1° de noviembre de 1996, 368 de fecha 31 de marzo de 2004, 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004, 886 de fecha 21 de julio de 2005, 1134 de fecha 19 de septiembre de 2005, 33 de fecha 23 de enero de 2007, 1345 de fecha 4 de octubre de 2007, 337 de fecha 29 de febrero de 2008, 1591 de fecha 2 de octubre de 2008, 1602 de fecha 29 de octubre de 2009 y 1729 de fecha 12 de noviembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Seguridad Social es la principal herramienta de redistribución de los recursos para la cobertura de las contingencias sociales y protección a los más necesitados.

Que el Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 24.714 posibilita brindar cobertura a los beneficiarios con mayores cargas de familia, y tiende, así también, al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada.

Que en función de la actual situación económica resulta posible incrementar los valores de las Asignaciones Familiares por Prenatal, Hijo e Hijo con Discapacidad como así también la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el Decreto N° 1602/09 dispuso la creación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social que se incluye como una Prestación no Contributiva incorporando el inciso c) dentro del artículo 1° de la Ley N° 24.714.

Que por el artículo 19 de la Ley N° 24.714 se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a determinar la cuantía de las Asignaciones Familiares en ella establecidas, de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índice de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y artículo 19 de la Ley N° 24.714.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Los montos de las Asignaciones Familiares y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social contempladas en la Ley N° 24.714, serán los que surgen de los Anexos I, II, III y IV del presente Decreto.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

EXPORTACIONES	Pág.
590/2010-MAGP Procédase a la apertura del Registro de Empresas Exportadoras de Maní con destino a los Estados Unidos de América, dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2011.....	11
MOLINOS HARINEROS	
3940/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	11
3941/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	12
3942/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	12
3943/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	13
3944/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	13
PRODUCCION AVICOLA	
3936/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	14
3937/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	14
3938/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	15
PRODUCCION DE GANADO BOVINO	
3930/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	16
3931/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	16
3932/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	17
3933/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	17
3934/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	18
3935/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	19
SALUD PUBLICA	
1613/2010-MS Créase el Programa Nacional de Prevención de la Ceguera en la Infancia por Retinopatía del Prematuro.....	19
CONSERVACION DE LA FAUNA	
862/2010-SADS Plan de Monitoreo para el Uso Sustentable y Conservación de Zorros en la Argentina. Modifícanse las Resoluciones N°s 243/06 y 1173/09.....	21
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	
General 2626-AFIP Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias. Código de Autorización Electrónico Anticipado "C.A.E.A.". Norma complementaria.	22
IMPUESTOS	
General 2925-AFIP Impuestos varios. Regímenes de Promoción. Convalidación de proyectos no industriales. Resolución General N° 2072. Norma complementaria.	23
COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77	
General 7/2010-CACM Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral —Si.Fe.Re.—.....	23
General 6/2010-CACM Aplicación obligatoria en la confección de los coeficientes unificados para ser utilizados a partir del ejercicio fiscal 2011.....	23

DISPOSICIONES

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	
624/2010-RENAR Instructivo para la solicitud de importación, exportación de Explosivos - Pirotecnia y de Nitrato de Amonio. Modifícase la Disposición N° 548/10.....	23

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	Pág.
369/2010-AFIP Estructura organizativa. Su modificación.....	25
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	28
Anteriores.....	41
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
	43

Art. 2° — El presente Decreto será de aplicación para determinar el derecho a percibir las Asignaciones Familiares y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social que se devenguen a partir del mes de Septiembre de 2010.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD Sin tope de Remuneración		Remuneración Bruta			
NACIMIENTO Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-
ADOCIÓN Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-
MATRIMONIO Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 900.-	\$ 900.-	\$ 900.-	\$ 900.-	\$ 900.-
PRENATAL Remuneración entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.- Remuneración entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.- Remuneración entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 220.- \$ 166.- \$ 111.-	\$ 220.- \$ 220.- \$ 220.-	\$ 474.- \$ 331.- \$ 331.-	\$ 440.- \$ 440.- \$ 440.-	\$ 474.- \$ 440.- \$ 440.-
HIJO Remuneración entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.- Remuneración entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.- Remuneración entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 220.- \$ 166.- \$ 111.-	\$ 220.- \$ 220.- \$ 220.-	\$ 474.- \$ 331.- \$ 331.-	\$ 440.- \$ 440.- \$ 440.-	\$ 474.- \$ 440.- \$ 440.-
HIJO CON DISCAPACIDAD Remuneración hasta \$ 2.400,00.- Remuneración entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.- Remuneración superior a \$ 3.600,00.-	\$ 880.- \$ 660.- \$ 440.-	\$ 880.- \$ 880.- \$ 880.-	\$ 1.320.- \$ 1.320.- \$ 1.320.-	\$ 1.760.- \$ 1.760.- \$ 1.760.-	\$ 1.760.- \$ 1.760.- \$ 1.760.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 170.-	\$ 340.-	\$ 510.-	\$ 680.-	\$ 680.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD Sin tope de Remuneración	\$ 170.-	\$ 340.-	\$ 510.-	\$ 680.-	\$ 680.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinocha, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXO II

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios de la Prestación por Desempleo

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires.

ANEXO IV

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO Prestación entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 600.-
ADOPCIÓN Prestación entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 3.600.-
MATRIMONIO Prestación entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 900.-
PRENATAL Prestación entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.- Prestación entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.- Prestación entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 220.- \$ 166.- \$ 111.-
HIJO Prestación entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.- Prestación entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.- Prestación entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 220.- \$ 166.- \$ 111.-
HIJO CON DISCAPACIDAD Prestación hasta \$ 2.400,00.- Prestación entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.- Prestación superior a \$ 3.600,00.-	\$ 880.- \$ 660.- \$ 440.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL Prestación entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 170.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD Sin tope de Prestación	\$ 170.-

Montos de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social

ASIGNACIONES	VALOR GRAL.
HIJO	\$ 220.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 880.-

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1390/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 29/9/2010

VISTO el Expediente N° S02:0001631/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto N° 636 del 15 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 636 del 15 de abril de 2008 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 636 del 15 de abril de 2008 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de las agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función que se detalla en cada caso.

Art. 2° — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 636 del 15 de abril de 2008 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Claudia Alejandra CHIQUIN (DNI N° 17.303.578) en el cargo de Asesora Jurídica de la DIRECCION GENERAL TECNICA - JURIDICA, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3° — Los cargos involucrados, consignados en la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO III

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CÓNYUGE Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 41.-	\$ 82.-
HIJO Haber hasta \$ 2.400,00.- Haber entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.- Haber entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 220.- \$ 166.- \$ 111.-	\$ 220.- \$ 220.- \$ 220.-
HIJO CON DISCAPACIDAD Haber hasta \$ 2.400,00.- Haber entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.- Haber superior a \$ 3.600,00.-	\$ 880.- \$ 660.- \$ 440.-	\$ 880.- \$ 880.- \$ 880.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 170.-	\$ 340.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD Sin tope de haber	\$ 170.-	\$ 340.-

Veteranos de Guerra del Atlántico Sur: Los beneficiarios de esta Pensión Honorífica además de las Asignaciones Familiares antes detalladas, tienen derecho a las siguientes:

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 600.-	\$ 600.-
MATRIMONIO Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 900.-	\$ 900.-
ADOPCION Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-
PRENATAL Haber hasta \$ 2.400,00.- Haber entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.- Haber entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 220.- \$ 166.- \$ 111.-	\$ 220.- \$ 220.- \$ 220.-